

LEY N° 11838

Mandando erigir un monumento en Lima a la heroína María Parado de Bellido.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Erijase en la Capital de la República, un monumento a la heroína María Parado de Bellido, a fin de perennizar su memoria.

ARTICULO 2o.—El Poder Ejecutivo queda encargado de dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuentidos.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MÁNUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

M. ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuentidos.

MANUEL A. ODRÍA.

AUGUSTO ROMERO LOVO.